



"Año del Fomento de la Vivienda"

00071-2016-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que modifica los artículos 12,13,15 y 22, de la Ley no. 140-13, del 18 de septiembre del año 2013, que crea el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa No.02606 descrita en el asunto, depositada el 19 de septiembre de 2016, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por los honorables senadores: Francis Emilio Vargas Francisco; Carlos Antonio Castillo Almonte; Manuel Antonio Paula y Rafael Porfirio Calderón Martínez.

Objetivo de esta iniciativa:

El objetivo de este proyecto modificar los artículos 12,13,15 y 22, de la Ley no. 140-13, del 18 de septiembre del año 2013, que crea el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Tres considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Cuatro artículos.

Leyes y Resoluciones relacionadas con el tema:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.

- ✓ Ley No.153-98, del 27 de mayo del 1998, Ley General de Telecomunicaciones;
- ✓ Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- ✓ Ley No.247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública;

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Interior Y Policía Y Seguridad Ciudadana es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

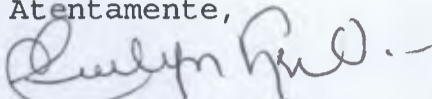
- ✓ Consideramos que el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 911 ha significado un avance asombroso en nuestro país, ofreciendo respuestas coordinadas a los llamados de emergencia que se les presentan a los ciudadanos.
- ✓ De manera que aplaudimos que la modificación a la Ley No.140-13, es para eficientizar la atención de las emergencias del Sistema 911, con la finalidad de continuar salvaguardando vidas y bienes ante toda circunstancias urgentes de necesidad o catástrofe, que pueda comprometer la vida, libertad, seguridad o integridad de las personas físicas o jurídicas.
- ✓ Dentro de los nuevos beneficios que obtendríamos con la aprobación de esta modificación a la ley No.140-13, tenemos un plan Operativo Nacional del Sistema 9-1-1, garantizaría mecanismos eficaces de financiamiento para el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad, creando órganos y dispositivos necesarios para avalar la sostenibilidad y el buen funcionamiento del Sistema.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.

